

Montería, 06 de junio de 2023

Señores:

Señores:

**HEREDEROS INDETERMINADOS del señor
EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ**

Dirección: Santa Rosa" Lote Ocho (8)
San Pelayo - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20230606009037
Fecha: 06/06/2023 08:45:16 a. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO – DE LA RESOLUCIÓN No. 20236060005415 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, **PREDIO N° CAB-2-1-076A.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147S-20230516009009 de fecha 16 de mayo de 2023, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20236060005415 de fecha 12 de mayo de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6009577, con fecha de visita el 23 de mayo de 2023, la cual fue recibido tal como se evidencia en el certificado expedido por la empresa de mensajería; a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20236060005415 de fecha 12 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, TRAYECTO CERETÉ LORICA, ubicado en la Jurisdicción del Municipio de San Pelayo Departamento de Córdoba", expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en

concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Adicionalmente se remite una copia al predio.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147S-20230516009009 de fecha 16 de mayo de 2023, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento copia del escrito de resolución objeto de notificación a través de este medio.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 6:00 P.M.



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador predial

Proyecto: ICCHC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20236060005415 de fecha 12 de mayo de 2023, PREDIO CAB-2-1-076A**, a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del **07 de junio de 2023**.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día **14 de junio de 2023**, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20236060005415 de fecha 12 de mayo de 2023, PREDIO CAB-2-1-076A**, a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ, - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: 
Cargo: COORDINADOR PREDIAL



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 23 del mes de mayo, del año 2023, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6009577

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: CONCESION RUTA AL MAR

PREDIO: CAB-2-1-076 A

DESTINATARIO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ

DIRECCIÓN: Sata Rosa lote ocho (8)

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: SÍ

RECIBIDO POR: Dairo Martínez López

IDENTIFICACIÓN: 7382093

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.



Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO META
CARRERA 24 Bta No. 37A-47 SANTA INÉS
FÓN: 6021797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.

SERVICIO DE

RETORNO



* 6 0 0 9 5 7 7 *

FECHA RECOLECCION
23 | 05 | 2023

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822 002 317-0

FECHA ENTREGA | **HORA ENTREGA**
23 | 07 | 2023

OFICINA MONTERIA

CLIENTE
NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA
NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4
CIUDAD: MONTERIA CORDOBA
TEL:

CLIENTE
DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 207 PISO 2
TEL: 3206914358
NOMBRE: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ
DIRECCIÓN: SANTA ROSA LOTE OCHO
CIUDAD: SAN Pelayo CORDOBA
TEL:

ORIGEN INVOCACION	CITACION NOTIFICACION PERSONAL	CODIGO POSTAL	250	PESO GRAM	250	PESO K	SAN Pelayo CORDOBA	SORBE	CASA	TIPO ENVIO	PAGUETE	TILA
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES	23 MAY 2023	VALOR DECLARADO	\$ 0	ASOCIADO		PROCESO		ARTICULO		VALOR FLETE	\$ 15000	
ACEPTO, FIRMA DEL RECEPTOR		HORA RECOLECCION		DESTINATARIO RECIBO A CARGO		NOMBRE, FIRMA, C.C. DEL DESTINATARIO		TR	Se Pasado	NPT	Notas para recibir	FL

Prueba de entrega

La presente se expide a los 29 días del mes de mayo del año 2023.

Martha Ruiz Villadiego
MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com



NIT: 900.894.996-0

Página 1 de 2



Montería, 16 de mayo de 2023

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
 Radicado: 48-147S-20230516009009
 Fecha: 16/05/2023 09:16:28 a. m.
 Usuario: isabel.charry
 CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores:

HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ

Dirección: Santa Rosa" Lote Ocho (8)

San Pelayo - Córdoba

Referencia.: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20236060005415 de fecha 12 de mayo de 2023, Predio N° CAB-2-1-076A.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20236060005415 de fecha 12 de mayo de 2023, Predio N° CAB-2-1-076A. *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1"*

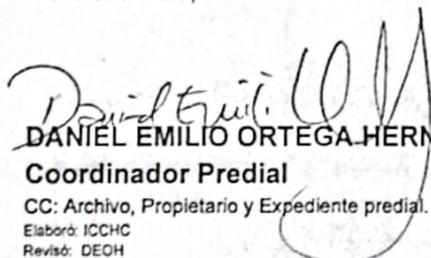
Cerete Lorica, ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.”

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid - 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361

Cordialmente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: ICCHC
Revisó: DEOH





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060005415



Fecha: 12-05-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOL?VAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”*

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”*



Documento firmado digitalmente





Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **“Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **“Conexión Antioquia- Bolívar”**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-076A** elaborada el 25 de noviembre de 2020, Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Loricá, con un área de terreno requerida de **OCHENTA Y SIETE COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (87,71m2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 16+266,87 I** y la abscisa final **K 16+300,97 I** margen izquierda, de un predio denominado **“Santa Rosa” Lote Ocho (8)”** ubicado en la jurisdicción del municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-24005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral 2368601000000091004300000000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 5,38 metros CON LUIS GUILERMO DIAZ BUELVAS (1-2); **POR EL SUR:** En longitud de 0.00 metros CON EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ (3); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 34,29 metros CON AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (2-3) Y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 36,17 metros CON EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ (3-1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca de 4 hilos de alambre de puas sobre postes de madera de 1,80m separados cada 3 m	34.29	m
2	CA2: Cerca de 4 hilos de alambre de puas sobre listones de madera de 1.80 de alto separados cada 0,80 mts	5.38	m



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Ñipi, D: 0.21 - 0.40 m	1		UN
Pasto Angleton	83.32		m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N° 045 de 13 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario es el señor EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.2.820.837 de San Pelayo, quien lo adquirió de la siguiente forma:

Que el señor **EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ**, adquirió el derecho real de dominio mediante División Material, que realizaron los señores: MARIA DEL SOCORRO PLAZA JIMENEZ, ENEDINA MARIA PLAZA JIMENEZ, BENJAMIN PLAZA GONZALEZ, JESUCITA DEL CARMEN PLAZA JIMENEZ, EUSEBIO PLAZA JIMENEZ, AMBROSIO PLAZA JIMENEZ, EUGENIO MANUEL PLAZA JIMENEZ, EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ, ZOILA ROSA PLAZA JIMENEZ, BLASINA PLAZA DE DIAZ, a través de la Escritura Pública No. 676 de 13 de diciembre de 1996, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo, inscrita el 04 de junio de 1997, anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria No 143-24005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción indicativo serial N°5262797, que da cuenta que el señor **EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ**, Identificado en vida con Cédula de Ciudadanía N° 2.820.837 de San Pelayo, se encuentra fallecido el día 15 de julio de 2021, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 25 de noviembre de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante informe de Avalúo Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo RM-607_CAB-2-1-076A de fecha 20 de enero de 2021, determinó que el pago total del precio de adquisición es la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.079.731)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015:

Por concepto de Valor de Terreno, Construcciones Anexas, Cultivos y Especies a favor del propietario la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.079.731)**.

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	M2	87,71	\$ 130.000	\$ 11.402.300
Construcciones Anexas					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcción Anexa	GL	1	\$ 625.894	\$ 625.894
Cultivos y Especies					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 51.537	\$ 51.537,00
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 12.079.731

Valor en Letras: Doce millones setenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos mil.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° RM-607_CAB-2-1-076A de fecha 20 de enero de 2021 elaborado por la Lonja Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. RM-607_CAB-2-1-076A de fecha 20 de enero de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló al titular del derecho real de dominio al señor Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20210630006541** de fecha 30 de junio de 2021, la cual le fue debidamente notificada personalmente 09 de julio de 2022.

Que mediante oficio No. **48-147S-20210712006627** de fecha 12 de julio de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20210630006541 del 30 de junio de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria **143-24005**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. La cual se consigna en la anotación N°7 de fecha 13 de julio de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria **No.143-24005**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble se identifica la siguiente anotación:

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-8032, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica-Córdoba, NO se encuentran registradas medidas cautelares, limitaciones, gravámenes que afecten el dominio del bien inmueble.

Que mediante memorando No. 20236040018093, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-076A** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20234090061732.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-076A** elaborada 25 de noviembre de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, con un área de terreno requerida de **OCHENTA Y SIETE COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (87,71m²)**, debidamente delimitada dentro de abscisas inicial K 16+266,87 l y la abscisa final K 16+300,97 l margen Izquierda, de un predio denominado "Santa Rosa" Lote Ocho (8)" ubicado en la jurisdicción del municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-24005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral, 23686010000000910043000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial **POR EL NORTE**: En longitud de 5,38 metros CON LUIS GUILERMO DIAZ BUELVAS (1-2); **POR EL SUR**: En longitud de 0.00 metros CON EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ (3); **POR EL ORIENTE**: En longitud de 34,29 metros CON AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (2-3) Y **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de 36,17 metros CON EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ (3-1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca de 4 hilos de alambre de puas sobre postes de madera de 1,80m separados cada 3 m	34.29	m
2	CA2: Cerca de 4 hilos de alambre de puas sobre listones de madera de 1.80 de alto separados cada 0,80 mts	5.38	m



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Ñipi, D: 0.21 - 0.40 m	1		UN
Pasto Angleton	83.32		m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **EVANGELISTA PLAZA JIMENEZ** en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12-05-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

GUILLERMO TORO ACUÑA
2023.05.12 12:04:28

Firmado Digitalmente
CN=GUILLERMO TORO ACUÑA,
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=gtoroa@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

